



## TEPIC, NAYARIT; VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Vistas las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión B/35/2021 y con ello que mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil veintiuno, se sobreseyó el presente recurso de revisión; en consecuencia, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente por acordar, se ordena archivar este expediente como asunto legal y totalmente concluido.

Archívese en definitiva.

## NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

2



cesa

do de F

.′ ~